

del perímetro legal de este Tribunal; caso contrario, se le seguirá notificando por

los estrados de esta Corte. III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Firmado digitalmente
por DINA JOSEFINA
OCHOA ESCRIBA
Fecha: 14/02/2023
12:08:49 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por HECTOR HUGO
PEREZ AGUILERA
Fecha: 14/02/2023
12:09:30 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por NESTER
MAURICIO VASQUEZ
PIMENTEL Fecha:
14/02/2023 12:10:17 p.
m. Razón: Aprobado
Ubicación: Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por LEYLA SUSANA
LEMUS ARRIAGA
Fecha: 14/02/2023
12:10:53 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por ROBERTO
MOLINA BARRETO
Fecha: 14/02/2023
12:11:54 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por ANA GERALDINE
CARINES GONZALEZ
Fecha: 14/02/2023
12:13:08 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad



(E-206-2023)-17-febrero



MUNICIPALIDAD DE MIXCO

SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto **DECIMO CUARTO Puntos Varios a)** del acta número **TREINTA Y DOS** guion **DOS MIL VEINTITRES**, de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el **diez de febrero de dos mil veintitres**, el cual en su parte conducente dice: "Por lo que el Honorable Concejo Municipal **POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS**, **ACUERDA:** 1. Prorrogar por doce meses más la autorización de las tarifas temporales de transporte intermunicipal y transporte local, de la siguiente forma: a) Cinco Quetzales exactos (Q.5.00) para el transporte Intermunicipal Exprés y Cuatro Quetzales exactos (Q.4.00) para el transporte intermunicipal convencional y transporte local (MB); 2. Se publique el presente acuerdo y surta efectos partir del día de su publicación. 3. Que Gerencia Municipal y Gerencia de la Entidad Mixqueña de Transporte le den cumplimiento inmediato a lo aprobado por este Concejo; 4. Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el trece de febrero de dos mil veintitres.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.



(268516-2)-17-febrero



COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS -CONRED-

ACUERDO No. CN-004-2023

EL CONSEJO NACIONAL DE LA COORDINADORA NACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, impone al Estado la protección de la persona, siendo su fin supremo el bien común, garantizando la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; así como, la libertad e igualdad y para cumplir con ello es necesario contar con servidores públicos que cumplan a cabalidad con sus deberes y responsabilidades, sujetándose a la ley y nunca superiores a ella.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Legislativo Número 109-96, el Congreso de la República, creó la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, con el propósito de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres, estableciendo que el Órgano Superior de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados es el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres.

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, tiene como finalidad establecer mecanismos que propicien y reduzcan los desastres a través de la coordinación interinstitucional, así como organizar, capacitar y supervisar a nivel nacional a las instituciones de respuesta; para fomentar la cultura de reducción de desastres mediante acciones claras, con la implementación de programas, capacitaciones, educación, información, políticas y otros que se consideren necesarias.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la normativa local, así como de la normativa y compromisos internacionales, en especial en observancia de las Guías del Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate -INSARAG 2020- (Vigentes a la fecha, sin perjuicio de todas aquellas que fueran aplicables y aprobadas a futuro), de las Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios Sección de Ayuda a la Coordinación sobre el Terreno, las cuales ofrecen metodología para orientar a los países afectados por desastres repentinos que causen daños estructurales a gran escala y para los equipos USAR Nacionales e internacionales que respondan al mismo, estableciendo estándares mínimos.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2019, la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, obtuvo una Certificación Internacional por parte de INSARAG como el ente ACREDITADOR NACIONAL de grupos nacionales especializados en búsqueda y rescate -USAR-, es necesario que el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres como órgano superior del sistema CONRED, homologue la certificación y así mismo designe a la Secretaría Ejecutiva, como Coordinadora del programa Nacional de Acreditación de Grupos Nacionales Especializados en Búsqueda y Rescate Urbano USAR y ente acreditador nacional de Grupos Nacionales Especializados en Búsqueda y Rescate -USAR-.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

ACUERDA:

Aprobar el "PROGRAMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO -USAR-" de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, la cual es de observancia obligatoria para la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados.

TITULO I

Objeto, definiciones, campo de aplicación y finalidad

Artículo 1. Objeto. Establecer el mecanismo que le permita a las entidades operativas del Sistema CONRED, en cumplimiento de estándares nacionales, acreditarse como equipos nacionales de búsqueda y rescate urbano -USAR- de acuerdo con su nivel de intervención.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Entidad acreditadora: La responsabilidad de la organización del proceso de acreditación nacional de equipos USAR, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres SE CONRED. En el marco de los principios de coordinación e integración de los actores de primera respuesta nacional. Estará soportada por la Dirección del Sistema de Comando de Incidentes de la SE-CONRED, componente altamente técnico que cuentan con experiencia y experticia en la línea USAR.

Director general de acreditación: Será el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, la máxima autoridad para el direccionamiento, a través del Director del Sistema de Comando de Incidentes de la SE-CONRED quien liderará todo el proceso.

Artículo 3. Campo de aplicación. El proceso de acreditación de equipos nacionales de búsqueda y rescate urbano USAR se dirige a las entidades de primera respuesta integrantes del Sistema CONRED, que voluntariamente decidan someterse al proceso descrito.

Artículo 4. Finalidad. El proceso de acreditación de equipos nacionales USAR, busca asegurar y promover la calidad del servicio de respuesta, búsqueda y rescate urbano en el territorio nacional, mediante la aplicación de instrumentos de auto evaluación y evaluación